



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00249-00.

**Se pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, las respuestas emitidas por varias entidades financieras y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, en torno a las medidas cautelares decretadas en su momento.

Por otro lado, para proseguir con el trámite, es factible **requerir** al organismo rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento respecto de la perseguida. En ese campo, deberá atender las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020.

En dicho sentido, establecerá si hasta esta época todavía desconoce el correo electrónico de la accionada. De no disponer de tal herramienta, surtirá el enteramiento en el lugar establecido para ese objeto, de forma física, remitiendo los soportes de rigor, esto es el memorial incoatorio, los documentos adosados con él y la pertinente providencia. Ello, acoplado lo estatuido por el art. 291 del C.G.P., a lo señalado en el cuerpo legal antes aducido (inc. 3º, art. 6º del citado Decreto). Por lo contrario, es decir, de contar con el respectivo canal virtual, procederá conforme lo preceptúa el canon 8º de esa última normativa, suministrando los datos allí indicados y ateniéndose estrictamente a las directrices que contempla esa reglamentación, a la par de lo cual acreditará el recibimiento del mensaje de datos.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de octubre de 2020  
SECRETARIA



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09736b148c3a87028ff4ad4efda254573abc67030ef621547565d49cc6f6f19**

**3**

Documento generado en 26/10/2020 02:48:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**